



ACTA DE ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA N°34

En Villa Alegre, a 31 de mayo de 2022, se efectúa sesión del **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE**, modalidad presencial, bajo la presidencia del **ALCALDE don PABLO FUENTES VALLEJOS** y la asistencia de los concejales **ANDRÉS SÁEZ CASTRO, MARÍA IGNACIA GONZÁLEZ TORRES, CLAUDIO JORQUERA** y **LUIS ORELLANA RAMÍREZ**.
Ministro de Fe, **SECRETARIO MUNICIPAL, CLAUDIA BERRIOS NILO**.

En esta ocasión, el concejo acordó lo siguiente:

Acuerdo N°150: “Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, Acta Sesión Ordinaria N°33 de fecha 24 de mayo de 2022”

Acuerdo N°151: “Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, retirar punto de tabla Pronunciamento Modificación Presupuestaria”

Acuerdo N°152: “Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, la Modificación Presupuestaria N°004 que indica:

Aumenta ítem de ingresos:

115.05.007.999 Otras Transferencias (Sra. Viviana Sanhueza Pérez)	M\$18.180
115.05.007.999 Otras Transferencias (Sr. Gustavo Retamal Pérez)	M\$16.732
TOTAL	M\$34.912

Aumenta ítem de gastos:

215.23.03.001 Indemnizaciones de Cargo Fiscal (Sra. Viviana Sanhueza Pérez)	M\$18.180
215.23.03.001 Indemnizaciones de Cargo Fiscal (Sr. Gustavo Retamal Pérez)	M\$16.732
TOTAL	M\$34.912”

Acuerdo N°153: “Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, Modificación de la ordenanza de forma de cobro y monto de Derechos municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1.526 de fecha 29.10.2021, en los términos que indica:

Agréguense los siguientes artículos a la ordenanza de forma de cobro y monto de Derechos municipales:

Artículo 23: Sin perjuicio de los artículos anteriores, el Alcalde previo informe de las unidades y/o direcciones correspondientes podrá suprimir y/o rebajar los derechos a que se refiere la presente ordenanza y su rebaja o exención no se encuentre prohibida.

Artículo 24: Cuando un contribuyente sea considerado en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta y no pueda solventar el derecho correspondiente, se podrá considerar la exención parcial o total de los derechos, de acuerdo a la calificación entregada mediante informe fundado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Con todo, municipalidad, en casos de emergencia y en todos aquellos casos debidamente calificados, previo Decreto Alcaldicio fundado, podrá eximir o rebajar cualquiera de los derechos a que se refiere la presente Ordenanza, con excepción de aquellos que se encuentren fijados por ley o que su exención o rebaja se encuentre prohibida”

La sesión del concejo se podrá revisar de forma íntegra en la página web del municipio <https://villalegre.cl/concejo-municipal-2021-2024/>



CLAUDIA BERRIOS NILO
Secretario Municipal
MINISTRO DE FE
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre